

3795

RESOLUCIÓN de 11 de febrero de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 20 de junio de 2007, por la que se adjudican ayudas para estancias de profesores e investigadores españoles en centros de enseñanza superior e investigación extranjeros, o excepcionalmente españoles, incluido el programa Salvador de Madariaga.

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 4 de diciembre de 2006 (BOE del 14 de diciembre) se convocó el Programa de ayudas para la movilidad de profesores de universidad e investigadores españoles y extranjeros y ayudas para la contratación de jóvenes doctores extranjeros en universidades y centros de investigación españoles.

Por resolución de 20 de junio de 2007 de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, se denegó la ayuda solicitada en la Modalidad A por D. Juan José Cruz Hernández para realizar una estancia de investigación en el extranjero.

Una vez estimado positivamente el recurso de reposición interpuesto por D. Juan José Cruz Investigación contra la citada Resolución, y en virtud de la delegación de competencias efectuada por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero (Boletín Oficial del Estado de 28 de enero), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Primero.—Conceder la ayuda para Estancias de profesores e investigadores españoles en centros de enseñanza superior e investigación extranjeros, o excepcionalmente españoles, incluido el programa «Salvador de Madariaga» que figura en el Anexo de esta Resolución.

Segundo.—El gasto resultante, por un importe total de 20.500,00 € (veinte mil quinientos euros) será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.463A. 781, con cargo al ejercicio 2008.

El gasto correspondiente a ejercicios futuros queda supeditado a la aprobación de los correspondientes créditos en los presupuestos generales del Estado.

Tercero.—Esta ayuda estará exenta de retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (BOE del 10 de marzo de 2004).

Cuarto.—Los beneficiarios de estas ayudas quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en los apartados A.6 y A.8 de la Resolución de 4 de diciembre de 2006, de convocatoria del Programa. Los incumplimientos de dichas obligaciones podrán dar lugar a la revocación de la ayuda concedida, parcial o totalmente, en los términos recogidos en el punto 8 de la citada resolución.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 11 de febrero de 2008.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Director General de Universidades, Javier Vidal García.

ANEXO

Apellidos y nombre: Cruz Hernández, Juan José. Referencia: PR2007-0200. Fecha de inicio: 2008-04-01. Fecha de fin: 2008-09-30. Organismo de destino: Universidad de Indiana. País: Estados Unidos. Dotación mensual: 3.000. Ayuda gastos traslado e instalación: 2.500. Importe 2008: 20.500,00.

3796

ORDEN ECI/497/2008, de 15 de febrero, por la que se convocan plazas, para funcionarios docentes, para la realización de los cursos «Aulas Europeas: Programa de inmersión lingüística y cultural con Francia y con el Reino Unido».

La formación del profesorado en ejercicio constituye un derecho y una obligación de todos los docentes, y una responsabilidad de las Administraciones educativas, según señala el artículo 102 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Esta Ley determina, también, que las Administraciones

educativas promoverán la formación en lenguas extranjeras de todo el profesorado, estableciendo programas específicos en este ámbito; asimismo faculta al Ministerio de Educación y Ciencia para ofrecer programas de formación permanente de carácter estatal estableciendo, a tal efecto, convenios de colaboración con las instituciones que corresponda.

La formación del profesorado es un objetivo prioritario de la política educativa como factor de mejora de la calidad de la enseñanza, correspondiendo a la Administración educativa garantizar una oferta diversificada de actividades en el marco de aquellas líneas consideradas preferentes en cada momento, con el fin de dar una respuesta adecuada a las demandas de la sociedad actual.

El conocimiento de otras lenguas comunitarias es, hoy día, condición indispensable para una plena integración europea, y la dimensión plurilingüe de la enseñanza así como la participación en proyectos educativos europeos y de intercambio cultural y científico se presenta, actualmente, como una exigencia para los centros escolares en todos los niveles educativos.

Además, fomentar la adquisición de competencias comunicativas en diferentes lenguas, y su perfeccionamiento a lo largo de toda la vida, es un objetivo prioritario de la Unión Europea. De ahí la recomendación a los Estados miembros del aprendizaje de, al menos, dos lenguas extranjeras además de la propia, y de iniciar éste en edades tempranas.

En consecuencia, es importante el apoyo y difusión de todas aquellas iniciativas que fomenten el aprendizaje de idiomas, especialmente cuando este aprendizaje se adelanta en el currículo escolar y se ponen en marcha currículos integrados para una enseñanza bilingüe. Y es evidente que una de las formas más eficaces para este aprendizaje es la inmersión lingüística y cultural en el país correspondiente.

Por todo lo anterior, y en el marco de los acuerdos suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Embajada de Francia en España y el British Council, dispongo:

1. Objeto y finalidades de la convocatoria

1.1 Objeto.—La presente Orden tiene como objeto hacer pública la convocatoria para la adjudicación, en régimen de concurrencia competitiva, de 200 plazas para la realización de los cursos Aulas Europeas: Programa de inmersión lingüística y cultural con Francia y con el Reino Unido y establecer las bases reguladoras de la misma.

1.2 Finalidades.—Esta convocatoria tiene como finalidades: sensibilizar sobre la significación de la dimensión plurilingüe de la educación y adquirir unas competencias de comunicación básicas/intermedias en dos de las principales lenguas utilizadas en los foros comunitarios así como conocer los aspectos más relevantes de la cultura francesa y británica con objeto de facilitar al profesorado no especialista en lenguas extranjeras su participación en proyectos educativos europeos, en programas de intercambio cultural y científico y en una enseñanza bilingüe. En ningún caso pretende ser una vía de aprendizaje de idiomas paralela a las establecidas de forma institucional.

2. Características de los cursos

2.1 Se trata de dos cursos intensivos de capacitación lingüística: Uno en lengua francesa y otro en lengua inglesa, organizados, en julio, por el Instituto Superior de Formación del Profesorado en colaboración con la Embajada de Francia, a través del Instituto Francés de Madrid, y con el British Council, y desarrollados íntegramente en francés e inglés respectivamente.

2.2 Los cursos combinan una parte de formación académica y otra de actividades culturales, con clases teóricas de lengua y cultura francesa o inglesa, talleres y clases prácticas, excursiones y diversas actividades culturales.

La parte teórica de las clases versará sobre aspectos básicos/intermedios de comunicación y los talleres y clases prácticas facilitarán la competencia oral de la lengua por medio de actividades lúdicas.

2.3 Los cursos tienen una duración de cien horas de formación y se realizarán en dos fases:

a) En la primera fase se impartirán sesenta horas de formación, y se desarrollará en Madrid, del 30 de junio al 11 de julio de 2008, ambos inclusive.

b) En la segunda fase se impartirán cuarenta horas de formación, y se desarrollará en Francia —en las ciudades de Angers, Montpellier y Tours— y en el Reino Unido —en las ciudades de Cambridge, Colchester y York— del 14 al 25 de julio de 2008, ambos inclusive.

2.4 Al comienzo de los cursos, y con el fin de acreditar el nivel de lengua exigido en esta convocatoria y poder formar grupos lo más homogéneos posible, se realizará una prueba de nivel a todos los participantes seleccionados.

2.5 Los participantes contarán, en cada uno de los cursos, con la ayuda de tres coordinadores españoles, que serán los encargados de la comunicación con los organizadores.

2.6 Al finalizar los cursos, los participantes recibirán un certificado de asistencia y, en septiembre, una vez evaluados éstos, se otorgarán 10 créditos de formación a los participantes con una asistencia no inferior al 85% de las horas totales del curso.

2.7 Alojamiento.—El alojamiento en Madrid será en hotel y en Francia y el Reino Unido será en familias nativas, en régimen de media pensión durante la semana y pensión completa el fin de semana. El almuerzo durante la semana se hará en o cerca de los centros de formación y el alojamiento se encontrará a menos de 40 minutos en transporte público de los centros donde se impartan las clases.

2.8 La estancia en otro país y el alojamiento en familias suponen siempre costumbres y hábitos de vida distintos, de ahí que los beneficiarios de los cursos deberán, en todo momento, respetar y adaptarse a las normas y horarios del país y de la familia adjudicada, especialmente en lo concerniente a: Tabaco, horas de volver a casa, comidas, animales domésticos, etc.

3. Modalidades y distribución de plazas

3.1 Se ofertan 200 plazas: 100 para el curso de lengua francesa y 100 para el curso de lengua inglesa. Estas 200 plazas se distribuyen en dos modalidades para la primera fase de los cursos, que se celebrará en Madrid:

a) Modalidad A: 120 plazas, que incluyen los gastos de matrícula y alojamiento en régimen de pensión completa, con arreglo a la siguiente distribución:

56 plazas para Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria: 28 (francés) y 28 (inglés).

56 plazas para Maestros: 28 (francés) y 28 (inglés).

8 plazas para Profesores Técnicos de FP: 4 (francés) y 4 (inglés).

b) Modalidad B: 80 plazas, que incluyen los gastos de matrícula y almuerzo, con arreglo a la siguiente distribución:

36 plazas para Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria: 18 (francés) y 18 (inglés).

36 plazas para Maestros: 18 (francés) y 18 (inglés).

8 plazas para Profesores Técnicos de F. P.: 4 (francés) y 4 (inglés).

3.2 Las dos modalidades, para la segunda fase de los cursos que se desarrollará en Francia y el Reino Unido, incluyen los gastos de matrícula y alojamiento en régimen de pensión completa para los 200 participantes.

3.3 El viaje —su gestión y organización—, así como todos los gastos de desplazamiento a las ciudades y centros de formación correrán a cargo de los participantes. El desplazamiento a Madrid, para los participantes de Ceuta y Melilla, les será abonado por las Direcciones Provinciales correspondientes una vez realizados los cursos y justificado el gasto.

3.4 El número de plazas en cada ciudad será de 33, excepto en Montpellier y Cambridge que será de 34. En cada una de ellas la distribución será equitativa entre los Cuerpos docentes participantes.

3.5 El Ministerio de Educación y Ciencia abonará, previa fiscalización, los gastos generados por estos cursos de la siguiente manera: una parte al Instituto Francés de Madrid y al British Council, y otra parte a las empresas o entidades que resulten adjudicatarias de los oportunos procedimientos de contratación, con arreglo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N.227.06 del ejercicio 2008; todo ello derivado de los Convenios de Colaboración suscritos, a estos efectos, entre este Ministerio y la Embajada de Francia y el British Council.

4. Destinatarios y requisitos

4.1 Destinatarios.—Podrán solicitar estas plazas los funcionarios de carrera pertenecientes a los siguientes Cuerpos docentes: Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria, Maestros y Profesores Técnicos de FP, de cualquier especialidad excepto francés o inglés (dependiendo del curso solicitado), siempre que reúnan los requisitos señalados en el apartado siguiente.

4.2 Requisitos.—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) No ser originario de un país de habla francesa o inglesa.

b) No ser especialista en francés o inglés ni impartir o estar habilitado para impartir estas disciplinas (dependiendo del curso solicitado).

c) Estar, en el presente curso, impartiendo docencia directa en el aula a alumnos de tres a seis años de Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato o FP (ciclos formativos de grado medio o superior o progra-

mas de cualificación profesional inicial), en un centro público docente del territorio nacional.

d) Tener un nivel elemental o intermedio de la lengua del curso que se solicita, que será como mínimo el equivalente al 2.º curso de la Escuela Oficial de Idiomas. No serán admitidos los candidatos con nivel de principiante o avanzado.

e) No estar destinado en adscripción temporal en el exterior durante el presente curso escolar.

f) No haber sido adjudicatario del curso solicitado en convocatorias anteriores.

4.3 Todos los requisitos señalados en el apartado anterior deberán poseerse en el momento de presentación de las solicitudes y mantenerse hasta la finalización de los cursos. No obstante, y para mejor aprovechamiento de los cursos, el Instituto Superior de Formación del Profesorado se reserva el derecho de revocación de la plaza adjudicada a los participantes seleccionados que, en la prueba de nivel que se realizará al comienzo de los cursos, no acrediten suficientemente el nivel exigido en la convocatoria.

5. Solicitudes, documentación y plazo de presentación

5.1 Solicitudes.—Los funcionarios docentes que reúnan los requisitos exigidos en la presente convocatoria, y deseen tomar parte en la misma, deberán solicitarlo mediante instancia, según el modelo que figura como anexo I, indicando con claridad en la misma: el curso que se solicita por orden de preferencia (sólo se podrá solicitar plaza del curso del que se reúna los requisitos exigidos), la modalidad de plaza por la que se opta (sólo se podrá optar por una de las dos modalidades; los candidatos de la Comunidad de Madrid sólo podrán optar por la modalidad B) y el orden de preferencia de la ciudad francesa y/o inglesa. Cualquier error puede determinar que no se considere la plaza solicitada o se obtenga una no deseada. Asimismo, a la instancia se acompañará la documentación que se relaciona en el apartado siguiente.

5.2 Documentación.—Junto con la instancia de solicitud los candidatos deberán aportar la siguiente documentación acreditativa, original o fotocopia debidamente compulsada, que se presentará siguiendo el orden que a continuación se determina:

5.2.1 Documentación acreditativa de los requisitos exigidos:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad en vigor.

b) Título administrativo en el que figure el nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa.

c) Formalización de la toma de posesión en el puesto de trabajo como funcionario de carrera del Cuerpo desde el que se concursa.

d) Certificación, cerrada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, expedida por el órgano competente de la Administración educativa de la que se dependa, en la que conste la especialidad o especialidades de titularidad del participante así como las habilitaciones que se tengan reconocidas.

e) Certificado del centro docente donde se esté prestando servicios, en el que conste que el candidato está impartiendo, en el presente curso académico, docencia directa en el aula, especificando los niveles/cursos a los que imparte docencia y las áreas/materias que imparte. Este certificado deberá ser transcripción literal del modelo que figura como anexo V.

f) Certificado oficial, expedido por el organismo correspondiente, que acredite que el candidato posee un nivel elemental o intermedio de la lengua del curso que solicita.

5.2.2 Documentación acreditativa de los méritos que considere conveniente aportar, en relación al baremo establecido en el anexo II de esta Orden, entendiéndose que solamente se tendrán en cuenta, y por tanto valorados, aquellos méritos debidamente acreditados, mediante la documentación que se determina en dicho anexo, en los términos establecidos en él y presentados dentro del plazo establecido en el apartado 5.4 de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos deberán presentar una relación numerada, fechada y firmada, de toda la documentación presentada, según el modelo que figura como anexo IV.

5.3 De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la documentación acreditativa que se aporte deberá estar redactada en lengua castellana; de no ser así deberá aportarse la traducción jurada oficial correspondiente. En caso contrario, dicha documentación no será tenida en cuenta a efectos de valoración.

5.4 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes y documentación acreditativa será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y se presentarán en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia, ubicado en el paseo del Prado, 28, de Madrid, o en cual-

quiera de las dependencias señaladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, siendo imprescindible que en la instancia de solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público que se presenta. Si los solicitantes, en uso de su derecho, optaran por presentar la documentación en una oficina de Correos, lo harán por correo certificado, en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.

5.5 Concluido el plazo de presentación, no se admitirá ninguna instancia de participación ni documentación acreditativa de méritos ni modificación alguna a las peticiones formuladas en la solicitud.

5.6 La presente convocatoria y toda la información sobre la misma se encontrará a disposición de los interesados en «formación del profesorado en ejercicio» de la siguiente dirección de Internet:

<http://www.mec.es/educa/formacion-profesorado/index.html>

5.7 La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.

6. Órgano de instrucción y Comisión de Selección

6.1 Órgano de instrucción.—La instrucción del procedimiento de adjudicación de plazas, y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución, se llevará a cabo por el Instituto Superior de Formación del Profesorado al que se autoriza para aplicar y desarrollar lo dispuesto en la presente Orden.

6.2 Comisión de selección.—La selección de los candidatos será realizada por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Director del Instituto Superior de Formación del Profesorado.
Vocales:

Jefe del Servicio de Planificación de Formación del Profesorado
Dos asesores técnico-docentes del Instituto Superior de Formación del Profesorado designados por el Director de dicho Instituto

Secretario: Jefe de Sección del Servicio de Planificación de Formación del Profesorado.

La Comisión podrá disponer de la constitución de subcomisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en la comprobación y valoración de la documentación aportada por los candidatos.

7. Criterios de valoración y adjudicación de plazas

7.1 Criterios de valoración.—La selección de los candidatos se realizará atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los participantes, de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta Orden, y según la modalidad elegida en la solicitud y la distribución de plazas señalada en el apartado 3.1.

En caso de empate, se tendrá en cuenta la mayor antigüedad efectiva en el Cuerpo desde el que se concursa. Si persistiese el empate, se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

7.2 Adjudicación de plazas.—La adjudicación de plazas se hará en régimen de concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el apartado anterior; por tanto no será suficiente para la obtención de plaza reunir todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, sino también obtener un número de orden que le sitúe dentro del total de plazas a conceder, de acuerdo con la distribución por Cuerpos y modalidades establecida.

7.3 Cada solicitante sólo podrá ser beneficiario de una plaza; por tanto aquellos candidatos que, habiendo solicitado plaza en los dos cursos, resulten seleccionados en uno de ellos, quedarán automáticamente excluidos del otro, independientemente de que, con posterioridad, renuncien al curso en el que han sido seleccionados.

7.4 Las plazas que puedan quedar vacantes como consecuencia de las renuncias que se presenten serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación y según la modalidad y distribución correspondiente.

8 Resolución de la convocatoria

8.1 La Comisión de Selección, finalizado el proceso de valoración, hará públicas, en el tablón de anuncios del Instituto Superior de Formación del Profesorado y en la dirección de Internet señalada en el apartado 5.6 de esta Orden, las relaciones provisionales de candidatos que, por reunir los requisitos de participación, resulten admitidos, con expresión de las valoraciones otorgadas en los distintos apartados del baremo, y de aquellos que resulten excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

8.2 Contra estas relaciones provisionales los interesados podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de su publicación. En el mismo plazo, los interesados podrán también presentar renuncia a su participación en el presente procedimiento, entendiéndose que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en la instancia de solicitud. Las reclamaciones y renuncias podrán enviarse al fax número 91-5065703.

8.3 Estudiadas las reclamaciones y renuncias presentadas, y efectuadas las rectificaciones que procedan, la Comisión seleccionadora hará públicas, en los mismos lugares señalados en el apartado 8.1, la relación definitiva de candidatos admitidos, con expresión de los candidatos seleccionados y la ciudad adjudicada, que en ningún caso podrá superar el número de plazas convocadas, y de candidatos no seleccionados, que quedarán ordenados de acuerdo con sus puntuaciones, así como la relación definitiva de candidatos excluidos, con indicación de la causa de exclusión, declarándose desestimadas las reclamaciones no recogidas en estas relaciones. Asimismo, se elevará a la Secretaría General de Educación la correspondiente propuesta de resolución para su aprobación y publicación definitiva.

8.4 La Secretaría General de Educación dictará, por delegación de la Ministra del Departamento, la resolución definitiva, que contendrá la relación de candidatos seleccionados con indicación de las plazas adjudicadas. Dicha resolución, que deberá dictarse en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

8.5 Esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computados dichos plazos a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.6 Los candidatos que resulten seleccionados recibirán la oportuna comunicación por parte del Instituto Superior de Formación del Profesorado, junto con la correspondiente información complementaria.

9. Renuncias

El plazo de presentación de renuncias será el establecido en el apartado 8.2 de esta convocatoria. No obstante, en el supuesto de que alguno de los candidatos seleccionados tuviera que renunciar a su participación con posterioridad a dicho plazo, deberá comunicarlo inmediatamente al Instituto Superior de Formación del Profesorado mediante fax: 91-5065703 ó 91-5065701, indicando con claridad el curso solicitado, entendiéndose, en cualquier caso, que la plaza se tendrá por adjudicada a todos los efectos y con las consecuencias que esto implica para futuras convocatorias.

10. Obligaciones de los beneficiarios

10.1 Los beneficiarios estarán sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Contratar un seguro de viaje con las siguientes garantías: equipaje, accidentes y asistencia a personas, y deberán justificar estar en posesión del mismo antes de su desplazamiento a Francia o al Reino Unido.

b) Aceptar todas las bases de esta convocatoria y realizar los cursos de acuerdo con las normas fijadas en ésta, así como las que el Instituto Superior de Formación del Profesorado establezca en el desarrollo de los mismos.

c) Cumplir con aprovechamiento el período de realización de los cursos y participar en todas las actividades, formativas y culturales, programadas.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, evaluación y control que realice el Instituto Superior de Formación del Profesorado así como cumplimentar los documentos que, al efecto, les sean requeridos.

e) Adaptarse y respetar horarios y costumbres del país y familia adjudicada.

10.2 El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la revocación de la plaza concedida y exclusión del participante del curso adjudicado.

11. Retirada de la documentación

Los candidatos que lo deseen podrán retirar, personalmente o delegar en otra persona debidamente autorizada, la documentación aportada, a excepción de la instancia de solicitud, del 1 al 30 de noviembre de 2008, siendo imprescindible que los solicitantes manifiesten expresamente por escrito no haber interpuesto recurso por el propio interesado o terceros que pudieran afectarle. Si la documentación no se retirase en el plazo

señalado, se entenderá que el participante renuncia a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre la misma que será destruida.

12. *Recursos*

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse este último hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

13. *Disposición final*

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de febrero de 2008.—La Ministra de Educación y Ciencia, P.D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), el Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN: AULAS EUROPEAS 2008

1. DATOS PERSONALES (rellene, con mayúsculas, todos los campos)

		País de origen:
		NIF:
Apellidos:		Nombre:
Dirección a efectos de notificación:		C.Postal:
Localidad:		Provincia:
Teléfono fijo:	Móvil:	E-mail:
Fecha de nacimiento:		

2. DATOS PROFESIONALES (rellene, con mayúsculas, todos los campos)

Cuerpo:	Código	Fecha toma de posesión en el Cuerpo como funcionario de carrera:	Nº de Registro Personal:
Especialidad por la que ingresó en el Cuerpo:		Especialidad que imparte:	
Centro docente de destino:			Código Centro:
Dirección del centro:			Localidad:
C.Postal:	Provincia:	Teléfono:	Fax:

3. MODALIDAD DE PLAZA (marque **sólo** una modalidad, aquella por la que opta)

MODALIDAD A MODALIDAD B

4. CURSO QUE SOLICITA: FRANCÉS/INGLÉS (por orden de preferencia, siempre que reúna los requisitos exigidos para cada curso)

1º..... 2º.....

5. CIUDAD QUE SOLICITA (por orden de preferencia)

FRANCIA:

1ª 2ª 3ª

REINO UNIDO:

1ª 2ª 3ª

6. DECLARACIÓN JURADA

El abajo firmante declara expresamente bajo su responsabilidad que:

1. Reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
2. Son ciertos todos los datos consignados en esta solicitud, norma reguladora del presente procedimiento.
3. Acepta el correo electrónico como medio de comunicación.
4. Conoce los términos de la convocatoria y se compromete, en caso de ser seleccionado, a cumplir las normas de la misma.

En, a de de 2008.

Firma del participante

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS

MÉRITOS	PUNTOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
1. Por cada titulación universitaria distinta a la alegada para el ingreso al Cuerpo desde el que se concursa: - titulaciones de primer ciclo - titulaciones de segundo ciclo	0,25 0,50 (máximo 1)	Fotocopia compulsada de los títulos académicos correspondientes, incluido el alegado para el ingreso en el Cuerpo o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
2. Por estar en posesión del título de Doctor.	1	Fotocopia compulsada del título correspondiente o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
3. Por pertenecer al Cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo o credencial acreditativa o, en su caso, del boletín o diario oficial en el que aparezca su nombramiento.
4. Por cada año completo desempeñado cargo directivo: - director - otros cargos	0,25 0,15 (máximo 1)	Fotocopia compulsada de la credencial de nombramiento, con diligencia de toma de posesión y cese y, si en el presente curso se continúa en el cargo, certificado de la unidad educativa competente en el que conste este extremo.
5. Por cada año completo como Jefe de Departamento (excluido el de francés/ inglés, dependiendo del curso solicitado), Jefe de División o Coordinador de ciclo y/o etapa.	0,15 (máximo 1)	Certificado de cada uno de los centros donde se haya prestado servicios, según el modelo que figura en el Anexo VI.
6. Por cada proyecto educativo europeo Comenius o Leonardo Da Vinci: - como coordinador - como participante	1 0,50 (máximo 1,50)	Certificado de la unidad educativa competente en reconocimiento de actividades de formación del profesorado.
7. Por estar en posesión del Certificado del Ciclo Elemental de la Escuela Oficial de Idiomas en la lengua del curso solicitado.	1	Fotocopia compulsada del mismo o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición.
8. Por cada año completo impartiendo docencia directa en el aula (excluida la especialidad de francés/inglés ,dependiendo del curso solicitado), en un centro público docente, durante los 6 años anteriores al presente curso.	0,50 (máximo 3)	Certificado de cada uno de los centros donde se haya prestado servicios, según el modelo que figura como Anexo VII.

* VER ESPECIFICACIONES AL BAREMO DE MÉRITOS (ANEXO III)

ANEXO III
ESPECIFICACIONES AL BAREMO DE MÉRITOS

Primera

- Cada mérito alegado sólo podrá ser valorado por uno de los apartados del baremo.

Segunda

- En el apartado 1 del baremo, únicamente se tendrán en cuenta a efectos de su valoración las titulaciones universitarias con validez oficial en el Estado español y que figuren en el Catálogo Oficial de títulos universitarios. Por tanto, no serán valoradas las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios de Música y Danza ni las de Formación Profesional Específica.
- Para poder obtener puntuación por titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia compulsada de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para el ingreso en el Cuerpo desde el que se concursa. No será valorable, en ningún caso la primera titulación que posea el candidato.
- No se valorarán los ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones que se aleguen como méritos. Ni se valorarán las secciones diferentes de una misma titulación.
- En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.

Tercera

- A los efectos previstos en el apartado 4 del baremo, se considerarán como otros cargos directivos los siguientes: Jefe de Estudios; Secretario; Vicedirector; Jefe de Estudios Adjunto; Jefe de Residencia; Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato; Director, Jefe de Estudios de Sección Delegada; Director de Sección Filial; Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media; Administrador en Centros de Formación Profesional y Profesor Delegado en el caso de Sección de Formación Profesional.
- Cuando se produzca desempeño simultáneo de cargos, no podrá acumularse la puntuación.

Cuarta

- Sólo se valorarán los siguientes proyectos educativos europeos:
 - *Comenius*: Comenius 1.1, 1.2, 1.3 (antiguos: Comenius acción 1, acción 2 o Lingua E).
 - *Leonardo Da Vinci*:
 - Proyectos de Movilidad-Estancias
 - Proyectos de Movilidad-Intercambios (sólo se valorará a los coordinadores)
- Procedimiento B: Proyectos piloto, Competencias lingüísticas y Redes Transnacionales

Quinta

- Sólo se valorará la docencia directa en el aula si ésta se ha impartido a alumnos de 3 a 6 años de Educación Infantil, Primaria, ESO, Bachillerato, Ciclos Formativos de F.P. o Programas de Cualificación Profesional Inicial.
- Por los apartados 4, 5, 6 y 8 del baremo sólo se valorará el desempeño de cargos, la participación en un proyecto educativo europeo o la impartición de docencia como funcionario de carrera en el Cuerpo desde el que se concursa y en un centro público docente del territorio nacional.
- Los certificados expedidos por los centros docentes (Anexos VI y VII) serán transcripción literal de los modelos publicados en esta convocatoria.

ANEXO V**MODELO DE CERTIFICADO**

(Docencia directa en el presente curso)

.....**SECRETARIO/A DEL**..... **DE**.....
 (I.E.S/C.P) (lugar)

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en la Secretaría de este centro, D./Dña....., con NIF.....y N.R.P....., está impartiendo, como funcionario/a de carrera del Cuerpo de....., especialidad....., docencia directa en el aula, en el presente curso 2007/08, a alumnos de..... (indicar los cursos que imparte).., en la especialidad de(indicar las materias que imparte).

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a firmo el presente certificado en
a de de dos mil ocho.
 (lugar) (en letra) (en letra)

V^a B^o
 EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:.....

(sello original del centro)

ANEXO VI**MODELO DE CERTIFICADO**

(Jefe de departamento o división / Coordinador de ciclo y/o etapa)

....., **SECRETARIO/A DEL** **DE**
 (IES/C.P.) (lugar)

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en la Secretaría de este centro, D./Dña....., con NIF..... y N.R.P....., ha desempeñado, como funcionario/a de carrera del Cuerpo de, el cargo de..... (jefe de departamento o división/coordinador de ciclo y/o etapa) de..... (nombre del departamento o división/ciclo y/o etapa) durante las fechas siguientes:

Curso académico	Fecha de toma de posesión	Fecha de cese

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en a..... de de dos mil ocho.
 (lugar) (en letra) (en letra)

VºBº
 EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:.....

(sello original del centro)

*NOTA: No incluir servicios como funcionario interino ni como funcionario en prácticas

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO

(Impartición de docencia directa los 6 años anteriores al presente curso)

....., **SECRETARIO/A DEL** **DE**.....
 (I.E.S/C.P) (lugar)

CERTIFICA:

Que, según los datos existentes en la Secretaría de este centro, D./Dña con NIF.....y N.R.P....., ha impartido, como funcionario/a de carrera del Cuerpo.....,especialidad....., docencia directa en el aula en este centro durante las siguientes fechas:

Curso académico (indicar solo los 6 años anteriores al presente)	Niveles/Grado/Cursos impartidos	Materias impartidas

Y para que así conste, a los efectos oportunos y a petición del interesado/a, firmo el presente certificado en a.....de de dos mil ocho.
 (lugar) (en letra) (en letra)

Vª Bº
 EL DIRECTOR/A

EL SECRETARIO/A

Fdo.:.....

(sello original del centro)

* NOTA: No incluir servicios como funcionario interino ni como funcionario en prácticas.